

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Radicado: D 2019070003296

Fecha: 25/06/2019

Tipo: DECRETO Destino: MARY



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Traslado de un Directivo Docente y le da continuidad donde viene laborando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * La Directivo Docente MARY LILIANA ORTIZ ORDOÑEZ, identificada con cédula 31.998.038, Administradora de Empresas, vinculada en Propiedad como Directora Rural por Decreto 2019070002623 del 20 de mayo de 2019, fue trasladada para el Centro Educativo Rural El Topacio del municipio de San Rafael, plaza 1990100-003-población mayoritaria; la Directivo Docente Ortiz Ordoñez, viene como Directora Rural del Centro Educativo Rural Espinal del municipio de San Pedro de Los Milagros, plaza 0719000-003, población mayoritaria.
- * La Directora Rural Ortiz Ordoñez, mediante comunicación escrita manifiesta su desistimiento del traslado efectuado, debido a que las razones que la motivaron a solicitar el traslado habían cambiado, por lo tanto no se notificó del acto administrativo del traslado ni tomó posesión en el Centro Educativo; en atención a lo expuesto por la Educadora las Directivas de la Secretaría de Educación deciden revocar el acto administrativo y darle continuidad en la Institución Educativa donde viene laborando en el municipio de San Pedro de Los Milagros.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2019070002623 del 20 de mayo de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Trasladada la Directivo Docente MARY LILIANA ORTIZ ORDOÑEZ, identificada con cédula 31.998.038, Administradora de Empresas, vinculada en Propiedad como Directora Rural para el Centro Educativo Rural El Topacio del municipio de San Rafael, plaza 1990100-003-población mayoritaria; y darle continuidad como Directivo Docente Directora Rural en el Centro Educativo Rural Espinal del municipio de San Pedro de Los Milagros, plaza 0719000-003, población mayoritaria, donde viene laborando; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

ecretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA .
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	THUE WWO	7.4005
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Minghow Wind when	1910619
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica	Tretito Do Chilo	19(06)
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Cornerya Costaño Sante	12-06-2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firm		